



DECRETO:

Nº: 689-ED/

Casablanca, 17 agosto del 2009.-

VISTOS:

- 1.- La Licitación Pública para implementar el proyecto Tecnologías para una Educación de Calidad "TEC" Aula Básica, de las escuelas Rurales Lagunillas, Los Maitenes, Alberto Hurtado, Francisco Echeverría y El Batro.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº595-ED de fecha 18 de Julio de 2009 del Departamento de Educación, que solicita a la unidad de Adquisiciones llamado a licitación pública, para implementar el proyecto Tecnologías Para una Educación de Calidad "TEC" Aula Básica, de las escuelas Rurales Lagunillas, Los Maitenes, Alberto Hurtado, Francisco Echeverría y El Batro.-
- 3.- El proceso de Adjudicación singularizado bajo el Nº3091-23-LE09.-
- 4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10 y 56 de la Ley Nº 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-



DECRETO:

- I.- Adjudíquese al oferente **TECNOLOGIA DENOXX LIMITADA**, Rut **76.045.468-0**, la implementación del proyecto Tecnologías Para una Educación de Calidad "TEC" Aula Básica, de las escuelas Rurales Lagunillas, Los Maitenes, Alberto Hurtado, Francisco Echeverría y El Batro., por el valor de \$10.519.000 más IVA.-
- II.- Notifíquese oportunamente al adjudicatario y demás oferentes.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas subtítulo 22 Ítem 06 asignaciones 007 "Mantenimiento y reparación de equipos informáticos", y la cuenta subtítulo 22 Ítem 04 asignaciones 013 "Equipos menores", del presupuesto de Educación vigente.
- IV.- **ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Y

TECNOLOGIA DENOXX LIMITADA

En Casablanca 17 de agosto de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, chileno, casado, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **TECNOLOGIA DENOXX LIMITADA**, RUT. N° 76.045.468-0, representada por su administrador don **VICTOR RODRIGO BAHAMONDEZ PEREZ DE ARCE** de identidad N°12.822.438-6, ambos con domicilio en Calle San Antonio N°1001, Departamento 64, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad viene en contratar al prestador para la Implementación de Proyecto "Tecnologías para una educación de Calidad", en los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna, "Escuela de Lagunillas", "Escuela de Los Maitenes", "Escuela Alberto Hurtado", "Escuela El Batro", "Escuela Francisco Echeverría", lo que incluye lo que se detalla por cada uno de estos.-

Establecimiento		Nº Pts. Eléctricos	Ubicación	Nº Pts. Datos	Ubicación	Muebles seguros	Ubicación
Escuela Lagunillas		15	Sala Computación	12	Sala Computación	3	Sala CRA
		3	Sala CRA	3	Sala CRA		
	Total Escuela	18		15		3	
Escuela Maitenes		4	Sala Cra	2	Sala CRA	2	Sala CRA
		1	Sala 1 Nueva				
		1	Sala 2 Nueva				
	Total Escuela	6		2		2	
Escuela Alberto Hurtado		2	Sala 3	1	Sala 3	1	
		1	Ofic. Director	1	Ofic. Director	1	
	Total Escuela	3		2		2	
Escuela El Batro		2	Sala 2	1	Sala 2	1	Sala 2
						1	Sala 1
	Total Escuela	2		1		2	
Escuela Francisco Echeverría		12	Laborat. Comp.	6	Laborat. Comp.		
		1	Sala 1	1	Sala 1	1	Sala 1
		1	Ofic. Director	1	Ofic. Director	1	Ofic. Director
	Total Escuela	14		8		2	
Totales Generales		43		28		11	

A.- PUNTOS ELÉCTRICOS:

- Cable Eléctrico THHN 12 y 14 AWG.
- Enchufe Triple, Bticino 5113
- Bandejas (Canaleta) 40 x 16 x 2 metros Tipo Legrand, Marca Gigamedia
- Separador de corrientes en canaletas marca Gigamedia
- Tubo conduit PVC 16 mm x 3 metros (para tendidos largos a la intemperie)
- Automáticos Curva C Marca Legrand de 16 A por cada 7 Equipos computacionales
- Diferenciales Marca Legrand
- Cajas plásticas cerradas para circuitos. Para instalar Automáticos y Diferenciales

B.- PUNTOS DATOS:

- Se instalará un punto de red en cada sala de acuerdo a anexo 3.1 de Bases de Licitación
- Cable de red UTP Cat5e marca Trimerx
- Bandejas (Canaleta) 40 x 16 x 2 metros Tipo Legrand, Marca Gigamedia
- Separador de corrientes en canaletas marca Gigamedia
- Tubo conduit PVC 16 mm x 3 metros (para tendidos largos a la intemperie)
- Conectores, módulos y faceplate de red de marca Trimerx, todo en color Blanco.
- En caso de que las salas excedan los 90 m desde el switch de comunicaciones, se instalará Red inalámbrica asegurando la cobertura para dichas salas de acuerdo a lo especificado en anexo 4 de instructivo Enlaces.
- Access Point Marca Linksys, Modelo WAP54G.

C.- MOBILIARIO:

Muebles de Seguridad Anclaje Tipo Rural

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al prestador por la ejecución del cometido la suma de **\$10.519.000** más IVA, en tres parcialidades iguales luego de finalizada la obra y recibida conforme, a 30 ,60 y 90 días previa presentación de la factura correspondiente.-

TERCERO: El consultor hace entrega de una boleta bancaria, a nombre de la I. Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al cinco por ciento del valor contratado y con un plazo de vencimiento igual a 90 días a contar del término de la ejecución de los servicios, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

CUARTO: En caso de que el prestador no cumpla la ejecución del contrato en los días fijados para su terminación, por cada establecimiento, a que se hace referencia en la hoja de ruta o carta GANTT entregada en su propuesta, por causas imputables a aquel calificadas por el municipio, el prestador pagará una multa equivalente 0,5% del monto total del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras sanciones que se establecen en la legislación vigente. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, hecho al consultor y de la garantía del contrato, si aquel no fuera suficientes. La partes entienden que esta pena ha sido pactada por simple retardo dejando a salvo la posibilidad del Municipio de accionar por los perjuicios que ella acarrear de acuerdo a la legislación vigente.-

QUINTO: Los trabajos deberán estar concluido en todas sus etapas en 5 días corridos a contar del 24 de agosto del 2009 incluido este, y se ejecutarán en los plazos que constan por cada establecimiento en la hoja de ruta o carta GANTT entregada por el prestador en su propuesta técnica del proceso de licitación, debiendo comenzar su ejecución el día 24 de agosto del 2009.-

SEXTO: La ejecución del contrato deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas y administrativas del llamado a licitación y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica, de conformidad se señalan las mismas. Así mismo, deberá ceñirse a las especificaciones técnicas recomendadas por el Ministerio de Educación (ET-1, ET-2, ET-7, ET-8), para la ejecución del Proyecto TEC en razón a la "Red Eléctrica", "Mobiliario para Profesores", "Red de Datos Alámbricas" (ETHERNET), y "Mobiliario Anclaje PC fijo", todos documentos que han sido debidamente publicados en el portal de compras públicas y que el prestador declara conocer.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.-

OCTAVO: Son causales de término del contrato de pleno derecho, unilateralmente las que se señalan a continuación:

- a) Si el Prestador no destina el número de hombres y mujeres profesionales y de apoyo para el normal desarrollo de los trabajos, o se atrasa en las entregas programadas de informes y productos.-
- b) Si el Prestador no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.-
- c) Si el Prestador infringe en cualquier forma lo estipulado en el Contrato y documentos Anexos.-
- d) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable al prestador, que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.
- e) Incumplir lo dispuesto en el cláusula décimo segunda.-

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato se entiende que la Unidad Técnica se encuentra constituida por la Dirección de Educación y la Dirección de Obras Municipales.-

DÉCIMO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases administrativas, términos de referencias, las especificaciones técnicas recomendadas por el Ministerio de Educación a la que se hace referencia en la cláusula sexta de este contrato, y a lo dispuesto en los distintos legales aplicables a dicha contratación.-

DÉCIMO PRIMERO: No habrá lugar a la recepción provisoria del trabajo ejecutado en cada establecimiento, si no estuviere terminado y desarrollado conforme a las especificaciones técnicas, bases Administrativas y a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato, en cuyo caso se establecerá un plazo de 3 días para que el prestador subsane las observaciones formuladas contados desde la fecha de entrega de notificación de falta de conformidad de la misma entregada por la Directora de Educación Municipal. Si así el prestador no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en este contrato, y podrá ponerse término anticipado al mismo y hacer efectiva la boleta de garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: El prestador garantiza de todo desperfecto del producto de la red eléctrica (automáticos, diferenciales y switch) por el periodo de tres años; materiales eléctricos en relación a la Red VGA (canaletas, cables, faceplate, enchufes, módulos, etc.) por el periodo de tres años; Obra de mano (instalaciones, terminaciones y certificaciones) por el periodo de dos años. Los plazos establecidos en esta cláusula comenzarán a correr a contar de la recepción definitiva de obras y productos.- Las partes elevan esta cláusula a la calidad de esencial.

DÉCIMO TERCERO: Solucionadas las observaciones, se efectuará la recepción de cada obra por establecimiento levantándose al efecto un "Acta Provisional". La Municipalidad queda facultada para suspender la recepción y cancelación de las obras, cuando el prestador tuviere obligaciones que sean informadas por los Tribunales de Justicia, Inspección del Trabajo u otros servicios públicos.-

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimo segunda, el contrato se entenderá completamente cumplido cuando exista "Acta de recepción final de las obras" debidamente certificada por la Unidad Técnica, habiendo recibido esta los materiales en su entera conformidad.-

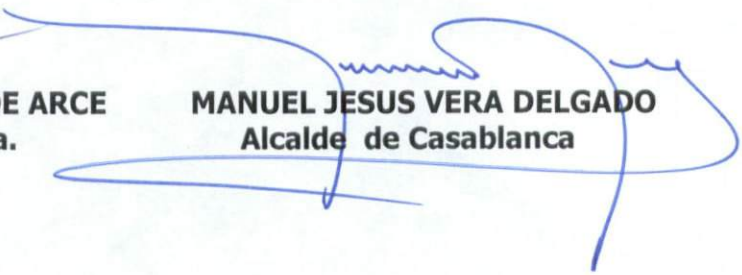
El incumplimiento del contrato por parte del prestador dará lugar a las sanciones establecidas por la ley, sin perjuicio de las multas establecidas en este contrato.-

DECIMO QUINTO: El prestador declara que todo el personal que emplee en las obras no registran deuda previsional alguna con esta empresa. El prestador confiere autorización expresa al municipio para retener de los estados de pagos las cantidades que se demandaren por concepto previsional o de deudas laborales por parte de sus trabajadores en obra objeto del presente contrato y hacer pago de las mismas según corresponda en conformidad a la Ley, relevando de todo perjuicio al municipio derivado del evento de no hacer pago a los servicios del presente contrato por esta causa.-

DECIMO SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO** consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional y en Decreto Alcaldicio N° 2709 de fecha 06 de diciembre de 2008.-

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **VICTOR RODRIGO BAHAMONDES PEREZ DE ARCE**, consta en escritura publica de fecha 9 de diciembre del año 2008, ante la notaria de Viña del Mar, doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudo.-


VICTOR BAHAMONDEZ PÈREZ DE ARCE
Pp. Tecnología Denoxx Ltda.


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca